MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 2

Neiva, 24 OCT 2023

Señora
NANCY SANDOVAL RINCON
Representante Legal: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS.**
Calle 18 N° 5-21 B/ 7 de agosto
Florencia - Caquetá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 037 2023**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No. 2 MIC 037 2023** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-7-20162-23**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 80.139.692 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 176 de fecha 16 de noviembre del año 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 2115 del 23-06-2023
CONTRATISTA	Entidad: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS.** NIT: **900.342.268-9** Representante Legal: **NANCY SANDOVAL RINCON** C.C. No. 36.166.896 de Neiva - Huila Ciudad Notificación: Florencia - Caquetá Calle 18 N° 5-21 B/ 7 de agosto Teléfono: 4337786 Celular: 3176389112 Correo: labonancysandoval@yahoo.es

<table>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Unidad Prestadora de Salud Huila, SIIF No. 48423 del 09 de octubre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El Valor estimado del presente proceso de contratación es de de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) IVA INCLUIDO para pagar los servicios correspondientes a la vigencia 2023 y vigencias futuras 2024, distribuidos de la siguiente manera:

DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) Vigencia 2023
TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) Vigencia 2024.
<table>
<tr><th>ÍTEM Y/O LOTE</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>02-02-02-009-03-01</td><td>16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO,</td><td>16</td><td>1</td><td>$10.000.000,00</td><td>$10.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>02-02-02-009-03-01</td><td>16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO,</td><td>16</td><td>1</td><td>$35.000.000,00</td><td>$35.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$45.000.000,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato que se lleguen a suscribir como resultado del presente proceso contractual, estarán a cargo del secretario y/o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

• Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.
• Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.
• Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
• Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.
• Informar por escrito a la JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
• Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.

El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, de manera mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura electrónica, acompañada de formato 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (RAS) original firmado de los servicios prestados, expedida por parte del supervisor del contrato junto con la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.</td></tr>
</table>

Respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Los documentos deben radicar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes cuando se trate con contrato, para los servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, ante la Ventanilla Única-Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno", se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) del mes siguiente, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

La factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo No. 5 de la Resolución 4331 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (1AR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así:

1. El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM) cuando haya lugar a este proceso.

https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello, se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, aclarando a las entidades, que para cualquier servicios a prestar sea atención inicial de urgencia (**Referencia Nacional**), y para **Referencia Huila los servicios tales como** (ambulatorio, consulta externa, vacunación, odontologia, transporte de ambulancia, programación de cirugía, prorrogas de estancia, debe solicitar y obtener código de autorización sistematizada SISAP WEB de acuerdo los servicios antes mencionados.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, a los responsables del cargue de RIPS que sean asignado en cada IPS.

Por situación de fuerza mayor, ese responsable que hacia las funciones del cargue de RIPS, no hace parte de la IPS o lo hayan cambiado de cargo y asignan otra persona nueva, es de responsabilidad de la IPS, informar a la unidad de la novedad y realizar solicitud de nuevo usuario y contraseña mediante correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co enviando estos datos requeridos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Aclarando a las entidades IPS, que para cualquier servicio a prestar sea *(consultas ambulatoria, servicio odontológico ambulatorio, exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnostica, procedimientos terapéuticos ambulatorio, medicamentos de uso ambulatorio, insumo, oxígeno y arrendamiento de equipos de uso ambulatorio, atención inicial de urgencia, servicio de internación y/o cirugía (hospitalaria ambulatoria), ambulancia, honorarios profesionales)* **debe solicitar bien sea al grupo de Referencia y Contrarreferencia Nacional o UPRES CAQUETA, autorización del servicio expedida mediante código de autorización sistematizada del SISAP W de acuerdo al servicio**.

2. Recuerden que las autorizaciones deben ser sistematizadas SISAP WEB, deben emitirles el código de la autorización sistematizada, bien sea que le autorice REFERENCIA NACIONAL O REFERENCIA UPRES CAQUETA.

- Facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes por contrato, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (sin contrato - urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes:

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3.- punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice: "el obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.
- Planilla de radicación de pacientes en formato especificado sin ser modificado. (1AR-FR-0028 RADICACION DE CUENTAS MÉDICAS) de forma física y al correo electrónico en formato EXCEL deuil.upres-cue@policia.gov.co y/o al correo electrónico del funcionario que actualmente este a cargo de la Ventanilla Única-Radicación de Cuentas Medicas - Central de Cuentas del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; El valor total e individual de la planilla debe corresponder a los valores de las facturas físicas, el formato está compuesta por los siguientes datos así:

Página 1 de 1 Código: 1AR-FR-0028 Fecha: 14-12-2012 Versión: 0	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRAR CUENTAS POR PAGAR RADICACION DE CUENTAS MEDICAS	POLICÍA NACIONAL

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO

	• De acuerdo a la ley 594 del 2.000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.** • El contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago". • Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* *Referente a la aplicación del Decreto 441 de 2022 se sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma.* **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** El contratista debe allegar durante los primeros dos (2) días hábiles del mes subsiguiente a la emisión de la factura, esta con los soportes RIPS, formato en Excel de la siguiente información en el siguiente orden: número de factura, fecha de la factura, fecha de prestación del servicio, nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, procedimiento y valor facturado, el RAS técnico económico, con el fin de radicar la factura en la ventanilla única de radicación. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. **SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO** **SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO** Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así: Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".* **Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:** • Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. • Autorización de referencia y contra referencia • Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.

	• Comprobante de recibido del usuario. • Orden y/o fórmula médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades. • Soporte de la atención. **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO** • Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente). • 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). • Certificados de pagos parafiscales y seguridad social (actualizada). • Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) • Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. • Orden de remisión (red propia) al servicio de Oftalmología especializada (firmado por paciente o acudiente) y boleta quirúrgica (en casos de procedimientos quirúrgicos realizados). • Evolución, epicrisis u otro documento impreso del SISAP donde conste la atención al usuario (firmado por paciente o acudiente), en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos. • Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente. Una vez estén radicadas en el módulo, las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Caquetá en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). **PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS** La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla Única - central de cuentas de cada unidad (Regional de Aseguramiento en Salud N°2), tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según los tiempos estipulados en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Referente a la aplicación del Decreto 441 de 2022 se sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma. **PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Referente a la aplicación del Decreto 441 de 2022 se sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma **PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS**

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional o UPRES, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

Referente a la aplicación del Decreto 441 de 2022 se sujeta a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma

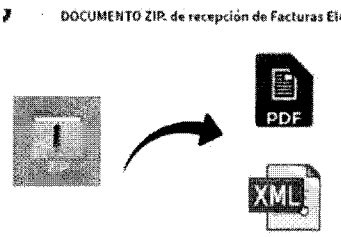
3. **LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. Con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (RASES No2)**
NIT No.: 900419719
DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio
TELEFONO: 8630065 EXT 6419
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI:** **16-01-02-041**

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.
- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. Adjunto

	#$16-01-02-041;85-5-20001-23;correo supervisor#$ • ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML)  Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20001-23;pepito.perez@correo.policia.gov.co** El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en **la plataforma Olimpia**, que por obligación el supervisor debe ingresar a la **plataforma Olimpia**, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la UPRES CAQUETA. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No. 2, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar. **CAUSALES DE NO PAGO**: • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.

	• Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contra referencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007, Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y Decreto 441 de 2022 (*Decreto Sujeto a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).* • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007 y Decreto 441 de 2022 (*Decreto Sujeto a lineamientos que emitida Nivel Central-Dirección de Sanidad, teniendo en cuenta solicitud de concepto respecto de la aplicación de la misma).* • Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente. • El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos. • Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. • El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 • expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION). • El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)** en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor de contrato y poder realizar el respectivo pago. **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS** **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 46658046835 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los

	tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) años más y sus prorrogas. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Equivale a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de

	declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio será prestado en la sede o sedes ofrecidas por el contratista en el municipio de Florencia - Caquetá, el cual se encuentra debidamente habilitado e inscrito en el Registro Especial De Prestadores De Servicios De Salud.
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el día **30 DE MARZO DEL 2024**, al término de las vigencias futuras, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de aprobación de garantías Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de autorización para los servicios.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, Intendente Jefe. **RAMIRO CARABALI SUAREZ** comité económico, Subintendente **JORGE LUIS GIRALDO PALACIO** - CPS. **THOMAS JEFFERSON ARCE CUENCA** Comité Técnico y CPS. **DIEGO FARID SUAREZ DELGADO** Comité Jurídico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, adjudicar el proceso **PN RASES No. 2 MIC 037 2023** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** a la entidad **LABORATORIO CLÍNICO NANCY SANDOVAL IPS SAS.** Identificada con NIT: **900.342.268-9,** representada legalmente por la señora **NANCY SANDOVAL RINCON** identificada con C.C 36.166.896 de Neiva - Huila, Calle 18 N° 5-21 B/ 7 de agosto, Florencia, Caquetá, Tel.: 4337786 Celular: 3176389112, E-mail: labonancysandoval@yahoo.es, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó: SI. Eduard Mauricio Escobar V / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: CT. Mayerline Olave Cubides / Jefe Grupo Contratos
CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe área administrativa (E)
CT. Lidys Adriana Rodríguez Chavaro. / Jefe Unidad Prestadora Salud Caquetá (E)
Aprobado por: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada
Fecha de Elaboración: octubre/2023
Ubicación: E:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\3.CONTRATOS 2023\24.PN RASES No. 2 MIC 037 2023 LABORATORIO CAQUETÁ\ACPTACIÓN DE OFERTA

ANEXO No 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONDICIONES TECNICAS

No.	DESCRIPCION
1.	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO y EXPERIENCIA DEL PERSONAL**: El contratista presenta certificación suscrita por el representante legal, en donde garantiza que el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales, especializados y subespecializados, propicios para la atención de pacientes, (toma de muestras, procesamiento, análisis, lectura y entrega de resultados de muestras de laboratorio clínico). Dicho personal cuenta con la disponibilidad permanente durante la ejecución del presente contrato: • DOS (02) Bacteriólogos (Experiencia mínimo de un (01) año). • DOS (02) Auxiliares de Enfermería con certificación en toma de muestras de exámenes de laboratorio clínico. (Experiencia mínimo de un (01) año). El contratista garantiza que los profesionales requeridos se encuentran inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud"*.
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Capacidad operativa y justificación: El contratista presenta certificación suscrita por el representante legal, donde se indica que cuenta con la capacidad técnica, instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados dentro del objeto contractual. Por ende el contratista garantiza: ✓ Sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. ✓ Talento humano y con equipo indispensable que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. ✓ Tener los permisos por ley, para el cumplimiento del objeto contrato ✓ Los elementos, insumos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. ✓ Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* y/o norma que la modifique, sustituya o derogue. ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 de 2006-Decreto 780 de 2016 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para el suministro del servicio que se oferta. ✓ Dar aplicabilidad a la normatividad ambiental requerida para el manejo, tratamiento, control y disposición final de los residuos, resultado del desarrollo del presente objeto contractual. ✓ El servicio se garantiza con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente enmarcados en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 del 2019.
3.	El contratista garantiza que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato, cuentan con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.
4.	El contratista **garantiza** que cada reporte de la atención realizada tendrá la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos.
5.	El contratista **garantiza** que los exámenes efectuados cumplen los requisitos de calidad y confiabilidad según habilitación.
6.	El contratista **garantiza** la prestación del servicio para toma de exámenes, recibo y entrega de resultados en el siguiente horario: Toma de muestras o recibo de estas: De lunes a viernes en horario de 06:00 horas hasta 18:00 horas. Entrega de resultados: De lunes a viernes en horario de 14:00 horas hasta 18:00 horas
7.	El contratista anexa constancia, y/o certificado que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales RUIA.
8.	El contratista garantiza el cumplimiento de la entrega de resultados oportunamente según lo indicado en el portafolio de su servicio y dentro de los términos máximos señalados en el contrato.
9.	La oportunidad de entrega de resultados será dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra para exámenes de mediana y alta complejidad, será de acuerdo a lo establecido por el laboratorio según procesos y portafolio de exámenes 8 días hábiles.
10.	En el caso de que sean requeridos exámenes que no estén incluidos en el contrato, dentro del Plan de Beneficios de SSMP. dentro de las condiciones técnicas requeridas y/o ordenados por un fallo de tutela; se podrán incluir durante la ejecución del contrato, una vez sean cotizados por la entidad contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada y aceptada por la entidad prestadora para posterior modificación del contrato. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100 del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

11.	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD**: El contratista debe Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Por lo anterior presento certificación suscrita por el representante legal y o quien hace sus veces en la cual garantiza que tiene implementado el PAMEC.
12.	El contratista se ajusta a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Decreto 903 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. **El prestador presento el certificado** de Registro en el Sistema Único de Habilitación vigente expedido por la Secretaría de Salud del Departamento para el servicio ofertado, los cuales están inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato.
13.	El contratista dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: - Dirección y teléfonos (fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. - Horarios de atención para los usuarios. - Modalidad para la asignación del servicio y/o visitas (telefónica y/o presencial). - Entrega de copia de servicios prestados. - Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
14.	El contratista presento el modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
15.	El servicio de laboratorio clínico cuentan con: • Mínimo Dos (2) unidades de Toma de muestras • Unidad funcional de laboratorio clínico • Módulos para la recepción de pacientes • Sala de espera • Equipos automatizados necesarios para los procedimientos que realicen.
16.	El contratista tiene implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
17.	El personal deberá contar con los elementos mínimos de protección personal y no deben constituir costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - tales como: Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorro. La utilización de los mismos se debe realizar según lo establecido en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19. Bajo ninguna circunstancia se prestará el servicio en vestimenta distinta a la establecida para los auxiliares de enfermería; no se permitirá la prestación del servicio en ropa particular.
18.	El contratista **certifica mediante documento suscrito por el representante legal** que cuenta con ambientes o áreas para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, para el almacenamiento de equipos biomédicos y para el archivo de las historias clínicas y registros.
19.	El contratista realizara el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica. El contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, el contratista se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como las demás inconsistencias que conlleven a error a la entidad contratante o a cualquier tercero.
20.	El contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización emitida de forma digital por parte del sistema SISAP web por parte del encargado de referencia y Contrarreferencia y/o supervisor del contrato o quien haga sus veces.
21.	Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad.
22.	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
23.	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:** En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, **el** contratista **anexa** el plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA).
24.	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (Agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
25.	El contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	VALOR
1	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	95.353
2	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	95.767
3	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	49.876
4	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	68.433
5	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	16.837
6	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	623.763
7	911013	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	112.153
8	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	288.134
9	902029	PLASMINOGENO	138.394
10	902030	PRECALICREINA	552.885
11	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	88.891
12	902032	PROPERDINA FACTOR B	125.223
13	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	100.307
14	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	169.660
15	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	129.302
16	902041	RETRACCION DE COAGULO	14.243
17	902043	TIEMPO DE COAGULACION	18.762
18	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	89.347
19	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	47.714
20	902048	TIEMPO DE TROMBINA	48.550
21	902101	CELULAS L.E.	19.535
22	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	20.061
23	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	105.535
24	902106	ERITROPOYETINA	59.748
25	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	66.287
26	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	296.644
27	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	62.849
28	903431	LIPOPROTEINA A	59.548
29	903432	NUCLEOTIDASA 5	73.498
30	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	49.774
31	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	142.251
32	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	122.961
33	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	246.076
34	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	44.053
35	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	70.319
36	903601	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	72.484
37	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	8.963
38	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	8.963
39	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	33.040
40	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	46.768
41	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	16.519
42	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	27.204
43	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	114.153
44	907002	COPROLOGICO	13.279
45	907004	COPROSCOPICO Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	20.846
46	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	19.768
47	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	9.226
48	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	24.622
49	907105	RECUENTO HAMBURGUER	14.378
50	907106	UROANALISIS	9.274
51	907201	ESPERMOGRAMA BASICO Incluye: MORFOLOGIA Y RECUENTO	38.740
52	908436	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	223.048
53	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	229.702
54	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	49.668
55	902110	HEMOGLOBINA A 2	99.497
56	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	59.861
57	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	290.990
58	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	78.583
59	906122	Plasmodium ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	87.299
60	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	10.072
61	903604	CALCIO IONICO	46.223

62	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	34.299
63	903606	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	372.096
64	903608	ZINC	56.126
65	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	56.126
66	903701	VITAMINA A [RETINOL]	84.394
67	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	94.135
68	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	135.593
69	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	97.523
70	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	84.255
71	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	10.266
72	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	13.369
73	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	10.207
74	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	25.471
75	903822	CREATINA	186.394
76	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	11.674
77	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA Incluye: DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	38.030
78	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	29.671
79	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	98.637
80	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	6.244
81	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	6.244
82	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	6.560
83	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	13.051
84	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	8.746
85	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	8.532
86	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	8.532
87	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	24.586
88	903813	CLORO	7.714
89	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	8.532
90	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	8.720
91	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	10.439
92	903818	COLESTEROL TOTAL	7.453
93	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	26.077
94	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	15.871
95	903823	CREATININA DEPURACION	11.785
96	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	6.298
97	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	12.045
98	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	82.683
99	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.142
100	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	26.900
101	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	28.302
102	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	38.423
103	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	89.780
104	906202	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL	89.780
105	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	89.780
106	906204	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	89.780
107	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	47.395
108	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.600.348
109	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.724
110	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	59.933
111	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	107.198
112	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.148
113	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.921
114	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	19.130
115	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	13.453
116	903830	FOSFATASA ACIDA	19.473
117	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	22.316
118	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	26.607
119	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	89.251
120	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	38.297
121	903840	GLUCOSA EN ORINA	6.301
122	903847	LIPASA	18.531
123	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	18.470
124	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	49.020
125	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	9.139
126	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	304.005
127	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	360.431
128	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.987
129	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	103.117
130	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	372.647
131	903833	FOSFATASA ALCALINA	8.621
132	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	11.526
133	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	13.530
134	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	16.523

135	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	11.303
136	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	13.283
137	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA Excluye: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 y 903894	25.003
138	903845	GLUCOSA TEST O¿ SULLIVAN	12.418
139	903846	HIERRO TOTAL	21.022
140	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	38.869
141	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	13.382
142	903856	NITROGENO UREICO	6.855
143	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	7.562
144	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	12.705
145	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	138.121
146	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	121.626
147	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	44.927
148	905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	66.116
149	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	67.414
150	905720	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	77.409
151	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	79.370
152	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	83.297
153	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	44.776
154	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	56.627
155	905727	DROGAS DE ABUSO Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS U OTROS	83.553
156	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	108.290
157	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	99.891
158	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.969
159	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	221.548
160	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.917
161	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.469
162	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.821
163	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.535
164	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.492
165	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	228.199
166	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	78.513
167	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	75.027
168	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	78.519
169	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	75.027
170	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.533
171	906239	Poliovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	364.219
172	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.578
173	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	125.095
174	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	360.509
175	906707	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUIMICA	281.708
176	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	220.823
177	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	135.208
178	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	151.620
179	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	120.478
180	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	11.494
181	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	11.261
182	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	7.781
183	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	7.434
184	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	10.120
185	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	9.796
186	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	8.056
187	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	8.207
188	903868	TRIGLICERIDOS	8.929
189	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	7.723
190	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	192.303
191	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	35.421
192	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	17.538
193	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	49.141
194	904920	TIROGLOBULINA	43.277
195	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	32.320
196	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	13.624
197	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.142
198	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.511
199	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	44.667
200	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	26.673
201	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	29.470
202	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	29.470
203	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	78.116
204	901008	Neisseria gonorrhoeae PRUEBA DE SENSIBILIDAD	62.236
205	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	17.926

206	906240	Poliovirus ANTICUERPOS SEROTIPOS 1-3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	319.887
207	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	44.556
208	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	54.503
209	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.989
210	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.754
211	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.578
212	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.470
213	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	190.714
214	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	58.069
215	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	40.485
216	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	51.271
217	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	53.490
218	902116	HIERRO MEDULAR Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	57.242
219	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	76.412
220	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	108.166
221	902120	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	243.312
222	902123	VISCOCIDAD RELATIVA DEL SUERO	74.064
223	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	4.175
224	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	15.843
225	906717	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA	156.915
226	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	159.361
227	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	130.909
228	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.831
229	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	159.361
230	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	376.380
231	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	63.438
232	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.111
233	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	30.653
234	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.871
235	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.476
236	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	60.703
237	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	54.335
238	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	97.160
239	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	51.806
240	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	52.309
241	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	44.612
242	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.168
243	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.553
244	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	59.212
245	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	60.599
246	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	61.313
247	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	41.399
248	906901	AGLUTININAS AL FRIO	28.590
249	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	11.950
250	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	11.950
251	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	11.950
252	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	11.950
253	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Microsporidia	11.950
254	901202	Bordetella pertussis CULTIVO	173.160
255	901203	Brucella CULTIVO	180.037
256	901207	Corynebacterium difteriae CULTIVO	70.635
257	901208	Cryptococcus neoformans CULTIVO	70.289
258	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) Incluye: IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	60.212
259	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	59.538
260	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	71.875
261	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	66.728
262	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	13.886
263	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	12.880
264	902211	HEMATOCRITO	9.542
265	902213	HEMOGLOBINA	9.710
266	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	13.167
267	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	14.962
268	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	19.053
269	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	10.405
270	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	9.272
271	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	10.578
272	902225	TITULO ANTI D	16.916

273	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS [TEST DE HARTMAN]	49.937
274	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	60.884
275	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	61.168
276	903003	BICARBONATO	53.893
277	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	74.989
278	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	60.971
279	903006	CAROTENOS	29.546
280	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	254.771
281	904001	ANGIOTENSINA II	285.802
282	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	75.639
283	904004	RENINA TOTAL	79.336
284	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	102.591
285	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	51.944
286	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	129.604
287	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	101.810
288	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	67.465
289	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	89.680
290	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	58.762
291	860207	Leishmania PRUEBA [DE MONTENEGRO]	29.876
292	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	46.715
293	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	71.653
294	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	78.021
295	902024	FIBRINOGENO	24.878
296	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	136.178
297	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	109.853
298	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	125.911
299	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	11.561
300	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	6.589
301	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	15.156
302	902105	DIMERO D MANUAL	90.084
303	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	13.080
304	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	4.175
305	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	14.871
306	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	13.181
307	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	12.141
308	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	9.768
309	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	9.305
310	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	50.040
311	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	78.293
312	901219	CULTIVO PARA VIRUS	72.035
313	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	57.680
314	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	57.680
315	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	57.680
316	901226	HEMOCULTIVO LISIS CENTRIFUGACION	94.969
317	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	88.209
318	901231	Mycoplasma CULTIVO	68.980
319	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	68.875
320	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	64.909
321	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	62.829
322	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	61.529
323	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.830
324	905733	METACUALONA MANUAL	52.179
325	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.632
326	905735	METADONA MANUAL	54.670
327	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	145.817
328	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	141.853
329	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	158.329
330	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	163.409
331	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	118.993
332	903012	DIOXIDO DE CARBON	123.606
333	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	109.723
334	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	85.586
335	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	71.817
336	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	32.710
337	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	34.974
338	903022	HOMOCISTEINA	112.210

339	903023	HIDROXIPROLINA EN ORINA	124.763
340	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	172.557
341	903016	FERRITINA	30.213
342	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	39.943
343	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	70.568
344	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	77.992
345	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	35.014
346	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	33.595
347	904108	PROLACTINA	33.279
348	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	37.070
349	904503	ESTRADIOL	48.647
350	904510	PROGESTERONA	41.341
351	904602	TESTOSTERONA TOTAL	47.969
352	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	81.151
353	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	135.807
354	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	41.360
355	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	67.963
356	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	64.642
357	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	51.681
358	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	38.659
359	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	26.344
360	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	43.732
361	904921	TIROXINA LIBRE	23.417
362	904922	TIROXINA TOTAL	20.771
363	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	10.578
364	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.188
365	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	34.736
366	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	29.310
367	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	17.573
368	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	10.968
369	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	40.890
370	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	50.320
371	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	124.435
372	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	75.816
373	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	48.433
374	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	55.799
375	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	78.847
376	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	21.664
377	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	107.367
378	905307	CLORPROMAZINA	99.653
379	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	66.574
380	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	68.702
381	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	61.436
382	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: MORFINA Y CODEINA	30.856
383	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	63.429
384	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	67.809
385	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	68.062
386	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	77.103
387	905745	PIRETRINAS MANUAL	72.688
388	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	72.688
389	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO	72.688
390	905748	PIRETROIDES MANUAL	72.563
391	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	78.117
392	905750	PRIMIDONA MANUAL	78.117
393	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	253.438
394	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	253.438
395	905753	QUININA SEMIAUTOMATIZADO	98.745
396	906251	Virus de Encefalitis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	238.204
397	906252	Virus de Fiebre Amarilla ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	356.770
398	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	88.213
399	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	104.276
400	906302	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	217.066
401	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	187.155
402	906306	Bordetella pertussi ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	226.906
403	906307	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.179
404	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	42.573
405	906310	Coxsackie A ANTIGENO POR NEUTRALIZACION SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	419.229
406	906312	Coxsackie B ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	101.586
407	906314	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	71.948
408	906315	Entamoeba histolltica ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	198.468
409	906316	Giardia lamblia MANUAL	60.452
410	906319	Hepatitis delta ANTIGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.860
411	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	28.115

412	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	26.083
413	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	43.816
414	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	27.145
415	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	32.091
416	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.066
417	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	32.614
418	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	36.010
419	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.815
420	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.189
421	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.897
422	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.085
423	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.057
424	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.201
425	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.216
426	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	40.952
427	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	39.088
428	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	32.953
429	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	48.265
430	905308	FENCICLIDINA	65.729
431	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	62.013
432	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	62.324
433	905311	FLUOXETINA Y NORFLUOXETINA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	67.406
434	905312	LITIO AUTOMATIZADO	17.951
435	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	20.501
436	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	36.609
437	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	30.856
438	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	30.382
439	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	30.382
440	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	30.856
441	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	30.856
442	905501	CICLOSERINA SEMIAUTOMATIZADO	116.514
443	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	118.331
444	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	159.358
445	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	159.358
446	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	134.643
447	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	124.208
448	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	105.133
449	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	56.574
450	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	65.508
451	905754	RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES Incluye: BROMADIOLONA, BRODIFACUOMA	253.438
452	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	922.579
453	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	718.378
454	905757	SOLVENTES O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	189.531
455	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	169.302
456	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	74.306
457	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	52.720
458	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	13.624
459	906003	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	178.124
460	906004	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	101.647
461	906005	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	101.647
462	906006	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	104.022
463	906007	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	96.931
464	906008	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.476
465	906009	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.164
466	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	53.166
467	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	33.923
468	906320	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	139.836
469	906321	Influenza ANTIGENO	111.896
470	906322	Legionella spp ANTIGENO	206.144
471	906323	Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO	412.194
472	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO	98.591
473	906325	Pneumocystis carinii ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	359.039
474	906326	Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.643
475	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	55.639
476	906328	Salmonella spp IDENTIFICACION MANUAL	50.192
477	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	68.440
478	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	267.189
479	906404	ADN CADENA SENCILLA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.726
480	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	88.684
481	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.696
482	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.839
483	906410	CELULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	158.083
484	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.927
485	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.341
486	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.710

487	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.577
488	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	52.395
489	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	51.338
490	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.185
491	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.280
492	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.423
493	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.104
494	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.462
495	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.539
496	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.207
497	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	34.630
498	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	30.481
499	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	11.950
500	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	67.356
501	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	67.356
502	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	75.017
503	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	70.767
504	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	101.963
505	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	100.056
506	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	92.328
507	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	67.751
508	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	61.630
509	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	36.322
510	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	59.380
511	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.789
512	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	68.585
513	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	88.192
514	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	91.435
515	905712	BIPIRIDILO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT, OTROS	101.488
516	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT U OTROS	88.222
517	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	29.310
518	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	24.730
519	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.211
520	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	9.928
521	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	10.218
522	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	16.708
523	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	16.620
524	906012	Brucella spp ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	53.166
525	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	33.923
526	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	69.865
527	901234	Nocardia spp CULTIVO HONGOS	62.211
528	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	49.892
529	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	55.430
530	901238	Yersinia enterocolltica CULTIVO	64.338
531	901239	Trichomona CULTIVO	55.979
532	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	35.762
533	901303	Escherichia coli ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	840.054
534	901306	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS CON CALCOFLUOR	76.917
535	901307	HONGOS PRUEBA DE VIABILIDAD	78.117
536	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	50.924
537	901310	Leishmania TIPIFICACION POR SONDAS DE DNA	50.924
538	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	66.153
539	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	95.854
540	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.841
541	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	97.517
542	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	103.815
543	906421	FACTOR ANTINUCLEO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	107.673
544	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	119.502
545	906424	HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	174.469
546	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	122.770
547	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	118.204
548	906427	ISOAGLUTININAS	76.972
549	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	66.440
550	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	26.584
551	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	27.205
552	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	30.823
553	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	62.833
554	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	63.392
555	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	97.635
556	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	34.943
557	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	79.270

558	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	65.329
559	903602	AMONIO	35.478
560	904112	PROCALCITONINA	85.147
561	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	60.839
562	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	78.847
563	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	192.746
564	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	43.457
565	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	35.573
566	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	43.375
567	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	54.491
568	905740	OPIACEOS MANUAL Incluye: MORFINA Y CODEINA	30.856
569	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	127.434
570	904501	ANDROSTENEDIONA	56.836
571	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	87.554
572	904504	ESTRIOL	53.406
573	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	13.967
574	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	8.216
575	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	50.052
576	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	39.750
577	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	9.111
578	907102	HEMOGLOBINURIA	8.174
579	907104	RECUENTO DE ADDIS	16.084
580	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	49.576
581	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	38.623
582	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	31.845
583	908303	GANGLIOSIDOS CUALITATIVOS	291.890
584	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	162.801
585	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	170.293
586	908308	ACIDO OROTICO	394.736
587	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	134.442
588	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	118.924
589	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	115.385
590	901312	Listeria SEROTIPIFICACION	108.788
591	901313	Mycobacterium IDENTIFICACION	68.980
592	901315	Mycobacterium leprae DETECCION DE GLICOLIPIDO FENOLICO AUTOMATIZADO	90.501
593	901317	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACION POR LATEX	78.293
594	906014	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	114.592
595	906015	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	111.672
596	906016	Chlamydia pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.688
597	906017	Chlamydia psittaci ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.106
598	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.630
599	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.469
600	906021	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	123.782
601	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	81.001
602	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.870
603	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.014
604	906026	Legionella spp ANTICUERPOS Ig G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	126.837
605	903032	N-TELOPEPTIDO	126.837
606	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	60.220
607	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	67.112
608	903035	OSTEOCALCINA	99.241
609	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	91.337
610	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	111.757
611	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	49.774
612	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	49.774
613	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	34.212
614	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	4.481
615	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	68.595
616	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	35.677
617	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	123.638
618	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	59.022
619	903102	ACIDO CITRICO EN ORINA DE 24 HORAS	43.671
620	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	49.146
621	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	39.943
622	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	39.943
623	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	108.235
624	904505	ESTRIOL LIBRE	63.617
625	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	65.570
626	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	82.018
627	904601	TESTOSTERONA LIBRE	56.613
628	904701	GLUCAGON	116.597
629	904705	INSULINA LIBRE	98.077
630	904706	PEPTIDO C	98.240
631	904707	PROINSULINA	243.931

632	904708	SOMATOSTATINA	209.728
633	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	71.424
634	904801	ALDOSTERONA	62.510
635	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	81.760
636	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	96.215
637	904804	CETOESTEROIDES 17	78.623
638	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	75.573
639	904810	DEOXICORTISOL 11	95.803
640	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	56.006
641	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	58.906
642	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	25.937
643	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	49.028
644	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	59.622
645	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	125.844
646	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	130.845
647	908314	CISTINA CUANTITATIVA	124.374
648	908315	FENILALANINA CURVA DE TOLERANCIA	120.023
649	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	121.894
650	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	307.065
651	908319	FOSFORILASA ACTIVIDAD	46.607
652	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	810.641
653	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	408.704
654	908325	ALFA L IDURONIDASA ACTIVIDAD	645.811
655	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	382.479
656	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	477.629
657	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	391.189
658	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	313.698
659	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	434.083
660	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	427.352
661	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	297.486
662	906027	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	105.421
663	906028	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	94.478
664	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.071
665	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.463
666	906031	Mycobacterium leprae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	368.819
667	906032	Mycobacterium tuberculosis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	226.014
668	906033	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	95.020
669	906034	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.442
670	906035	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	118.431
671	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	232.815
672	906037	Shiguella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	114.864
673	906038	Streptococcus B hemolltico, ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	64.225
674	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	40.130
675	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	124.112
676	906050	Actynomices ANTICUERPOS	164.674
677	908856	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección por PCR	215.712
678	906271	SARS-CoV-2 (COVID-19): Ac. IgG e IgM	95.123
679	906340	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección de Antígeno	110.559
680	903895	CREATININA	5.530
681	903841	GLUCOSA	4.958
682	906317	HEPATITIS B-ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag-HBs]	44.010
683	901111	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK	10.356
684	901230	CULTIVO MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	68.288
685	906517	HLA B27 [CITOMETRIA DE FLUJO]	117.874
686	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G (ESTUDIO CITOGENETICO)	366.932
687	901107	SECRECION VAGINAL	11.435
688	906256	HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. TOTALES	71.322

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, prestando los servicios con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en normatividad aplicable.
10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. La Regional De Aseguramiento en Salud No. 2 no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.
11. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.
12. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por el responsable en cada Unidad Prestadora de Salud, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
13. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
14. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Publicar en la página de Contratación SECOP II, en el proceso de referencia, la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales). De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.
16. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto cuando el contrato vaya ejecutado en un 80%, ya sea presupuestalmente o en tiempo.
17. Para pruebas especializadas que requieran preparación especial el paciente asistirá a las instalaciones de la sede del laboratorio especializado del contratista, durante la vigencia del contrato, con la respectiva autorización para que le den la información necesaria y oportuna para no causar un inadecuado manejo del examen solicitado por el médico tratante.
18. El contratista Se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."
19. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
20. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o

utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. El CONTRATISTA responderá por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato de la atención de los afiliados asignados y a dar trámite y respuestas a las quejas recibidas de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.
22. Garantizar el Plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales, de acuerdo con las tecnologías, dispositivos, servicios de salud contratados.
23. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).
24. EL CONTRATISTA debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para comunicación constantemente con la entidad
25. El CONTRATISTA se compromete a facilitar el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.24.)
26. EL CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
27. EL CONTRATISTA se compromete a Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
28. Durante la ejecución del contrato se podrán adicionar servicio que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante concepto requerido por el médico tratante, acción de tutela o aprobado por CTC, previa aprobación del médico de referencia y contrareferencia, médico auditor médico, Supervisor, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Los valores que el contratista cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El contratista deberá sujetarse a dichos precios del mercado.